ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se establece un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes de la convocatoria de becas y ayudas para la realización de estudios de máster o grado en universidades públicas y enseñanzas artísticas superiores en centros públicos durante el curso académico 2026-2027, como consecuencia de la incidencia técnica producida en la Sede Electrónica.

Examinado el expediente de referencia n.º 1/2026-0320092334 tramitado por el Servicio de Universidades e Investigación.

Vista la propuesta de fecha 27/08/2026 formulada por el Director General de Universidades e Investigación.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden n.º 414/2026, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, de 19 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas para la realización de estudios de máster o grado en universidades públicas y enseñanzas artísticas superiores en centros públicos durante el curso académico 2026-2027 y se efectúa la correspondiente convocatoria.

2º Mediante Orden n.º 514/2026, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, de 31 de julio, se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden nº 414/2026, de 22 de junio, estableciéndose el día 16 de agosto de 2026 como fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser inhábil el día 16 de agosto de 2026, el plazo se entendió prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, esto es, el 17 de agosto de 2026, hasta las 23:59:59 horas.

3º Consta informe de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos de 26 de agosto de 2026, en el que se concluye que el día 17 de agosto de 2026 hubo una indisponibilidad del servicio de formularios a las 15:51 horas que duró hasta el día 18/08/2026 a las 10:55, y que ocasionó que fallara y diera errores el 66% de los trámites electrónicos correspondientes a las solicitudes del procedimiento *3215 Convocatoria de becas y ayudas para la realización de estudios universitarios y enseñanzas artísticas superiores en centros públicos*, quedando acreditado que se vieron afectados 639 potenciales solicitantes que se hayan podido identificar. No obstante, no se descarta que pueda haber más casos que no hayan siquiera podido acceder y que no haya quedado constancia del error en los logs.

4º Obra en el expediente informe del Servicio de Universidades e Investigación, de fecha 27 de agosto de 2026, sobre la incidencia técnica producida durante el último día del plazo de presentación de solicitudes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 28/08/2026 - 11:06:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 550 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2026 11:16:26 | Fecha: 28/08/2026 - 11:16:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000m6H8x3adqPr4qnictQRflw==
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2026 - 11:23:24
Copia informativa de InfoBecas.net · Ficha: infobecas.net/becas-universitarias-gobierno-de-canarias/ · Original: Gobierno de Canarias

en el que se hace constar que la incidencia afectó al funcionamiento ordinario del sistema, impidiendo en la mayoría de los casos la cumplimentación de la solicitud y de su correspondiente anexo y, por tanto, la finalización del trámite.

Asimismo, se señala que, si bien de los registros técnicos disponibles han podido identificarse 639 potenciales solicitantes afectados, no resulta posible determinar de forma exhaustiva el número de personas que pudieron verse afectadas por la incidencia, al no poder descartarse que existan personas que no pudieron siquiera acceder o iniciar el trámite y respecto de las cuales no existan registros o trazas que permitan acreditar dicha circunstancia.

En atención a lo anterior, el informe considera que la limitación del plazo extraordinario a las personas identificadas mediante los registros técnicos podría dejar fuera a otras personas que se hubieran visto impedidas para presentar su solicitud como consecuencia de la incidencia, por lo que propone que dicho plazo se habilite para todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, no hubieran presentado solicitud dentro del plazo inicialmente establecido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. De conformidad con lo dispuesto en la base 14.4 de las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas para la realización de estudios de máster o grado en universidades públicas y enseñanzas artísticas superiores en centros públicos durante el curso académico 2026-2027: *"En el supuesto de que en el ultimo día del tramite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, únicamente en ese mismo día se podrá presentar, junto con la evidencia de la incidencia (al menos captura de pantalla con mensaje de error, en el que se observe la fecha del mismo), en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el articulo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliara el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación y selección, que es la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, podrá realizar las comprobaciones oportunas.*

En el caso de que las incidencias sean de gran relevancia y se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud, el órgano administrativo responsable podrá acordar una ampliación de plazo, que se publicara en la sede electrónica".

No obstante, según resulta del informe emitido por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos de 26 de agosto de 2026, el día 17 de agosto de 2026, a las 15:51 horas, se produjo una indisponibilidad del servicio de formularios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, que se prolongó hasta las 10:55 horas del día 18 de agosto de 2026. Dicha incidencia ocasionó errores en aproximadamente el 66 % de los trámites electrónicos correspondientes a las solicitudes del procedimiento, habiéndose acreditado mediante los correspondientes registros que resultaron afectados 639 potenciales solicitantes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 28/08/2026 - 11:06:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 550 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2026 11:16:26 | Fecha: 28/08/2026 - 11:16:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000m6H8x3adqPr4qnictQRflw==
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2026 - 11:23:24
Copia informativa de InfoBecas.net · Ficha: infobecas.net/becas-universitarias-gobierno-de-canarias/ · Original: Gobierno de Canarias

La incidencia no se limitó a impedir la presentación electrónica de las solicitudes, sino que afectó a la propia cumplimentación de estas y de su correspondiente anexo, de manera que, en la mayoría de los casos, las personas interesadas no pudieron completar el trámite.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante a efectos de la aplicación de la base 14.4 de la convocatoria, puesto que la posibilidad de presentación por un registro electrónico alternativo prevista para las incidencias producidas en el último día parte de que la persona interesada pueda disponer de la documentación debidamente cumplimentada. En el supuesto analizado, las características de la incidencia determinaron que dicha alternativa no resultara, en numerosos casos, una vía efectiva para el ejercicio del derecho a presentar la solicitud.

En consecuencia, si bien la convocatoria contemplaba una vía alternativa de presentación para las incidencias producidas en el último día del plazo, las circunstancias concretas de la incidencia producida el 17 de agosto de 2026 determinaron que dicha previsión no resultara suficiente para garantizar, en todos los casos, la posibilidad efectiva de presentación de la solicitud.

Segunda. El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el presente caso, la incidencia técnica se produjo durante el último día del plazo de presentación de solicitudes y se prolongó hasta el día 18 de agosto de 2026, por lo que, una vez finalizado el plazo, no resulta posible acordar actualmente una ampliación del mismo al amparo del citado artículo.

No obstante, las circunstancias excepcionales acreditadas en el expediente ponen de manifiesto que la incidencia afectó al funcionamiento ordinario del servicio de formularios de la Sede Electrónica durante una parte sustancial del último día del plazo, impidiendo en la mayoría de los casos no solo la presentación de las solicitudes, sino también su cumplimentación. En consecuencia, la aplicación de la solución prevista en la base 14.4 de la convocatoria no permitió garantizar en todos los casos el ejercicio efectivo de la posibilidad de presentar la solicitud.

En estas circunstancias, y con la finalidad de evitar que las personas interesadas soporten las consecuencias derivadas de una incidencia técnica imputable al funcionamiento de los servicios electrónicos de la Administración, procede adoptar una medida excepcional dirigida a restablecer las condiciones de participación afectadas por dicha incidencia, mediante el establecimiento de un nuevo plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

Tercera. Del informe técnico se desprende que han podido identificarse 639 potenciales solicitantes afectados por la incidencia. No obstante, no resulta posible determinar de forma exhaustiva el número de personas que pudieron verse afectadas, dado que la incidencia podía impedir no solo la presentación de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 28/08/2026 - 11:06:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 550 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2026 11:16:26 | Fecha: 28/08/2026 - 11:16:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000m6H8x3adqPr4qnictQRflw==
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2026 - 11:23:24
Copia informativa de InfoBecas.net · Ficha: infobecas.net/becas-universitarias-gobierno-de-canarias/ · Original: Gobierno de Canarias

solicitud, sino también el acceso efectivo al trámite o su cumplimentación, sin que en estos casos necesariamente existan registros o trazas que permitan identificar a las personas afectadas.

En consecuencia, limitar el nuevo plazo exclusivamente a las personas identificadas mediante los registros técnicos podría dejar fuera a personas que se hubieran visto igualmente impedidas para presentar su solicitud como consecuencia de la incidencia y cuya afectación no pueda ser acreditada mediante dichos registros.

La apertura del plazo a todas las personas interesadas constituye, en estas circunstancias, la medida que permite garantizar de forma más efectiva que la solución adoptada alcance a la totalidad de las personas potencialmente afectadas, sin que ello suponga la modificación de los requisitos establecidos en las bases reguladoras ni de las condiciones de la convocatoria.

Cuarta. Atendiendo a la naturaleza excepcional de la medida, a la finalidad de reparar los efectos producidos por la incidencia técnica y a la necesidad de garantizar un periodo razonable para que las personas interesadas puedan completar y presentar su solicitud, se considera adecuado establecer un plazo extraordinario de cinco días hábiles.

Quinta. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confieren los artículos 2.1 y 2.2 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, pudiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la convocatoria y resolver las incidencias que puedan afectar a su tramitación, correspondiendo la propuesta al Director General de Universidades e Investigación, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Sexta. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).

En su virtud,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 28/08/2026 - 11:06:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 550 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2026 11:16:26 | Fecha: 28/08/2026 - 11:16:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000m6H8x3adqPr4qnictQRflw==
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2026 - 11:23:24
Copia informativa de InfoBecas.net · Ficha: infobecas.net/becas-universitarias-gobierno-de-canarias/ · Original: Gobierno de Canarias

RESUELVO

PRIMERO. Establecer un plazo extraordinario de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes en la convocatoria de becas y ayudas para la realización de estudios de máster o grado en universidades públicas y enseñanzas artísticas superiores en centros públicos durante el curso académico 2026-2027, como consecuencia de la incidencia técnica producida en la Sede Electrónica, dirigido a aquellas personas que, reuniendo los requisitos fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, no hubieran presentado solicitud dentro del plazo inicialmente establecido.

Las personas que hubieran presentado solicitud dentro del plazo inicialmente establecido en la forma prevista en el resuelvo cuarto de la Orden de convocatoria no estarán obligadas a presentar una nueva solicitud.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, mediante la publicación del correspondiente extracto, así como en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias y en el tablón de anuncios del Departamento.

Asimismo, se dará difusión de la apertura del plazo extraordinario a través de los canales institucionales de comunicación que resulten adecuados, con el fin de garantizar su conocimiento por las personas potencialmente interesadas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia María Machín Tavío

InfoBecas.net

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2026 - 11:06:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 550 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2026 11:16:26	Fecha: 28/08/2026 - 11:16:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000m6H8x3adqPr4qnictQRflw==	
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2026 - 11:23:24	

Copia informativa de InfoBecas.net · Ficha: infobecas.net/becas-universitarias-gobierno-de-canarias/ · Original: Gobierno de Canarias